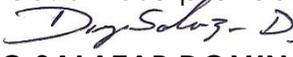


CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, noviembre 11 del 2021. A Despacho del Señor Juez, la presente solicitud. Sírvase proveer.


DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1720
Radicación nro. 2014-01011-00

Santiago de cali, noviembre 24 de dos mil veintiuno (2021)

El Dr. FABIO LEONARDO ORTEGA MEJIA, aporta poder conferido por el señor VICTOR MARIO MERCADO CORREA, demandado dentro del proceso. Se reconocerá personería al mentado abogado de conformidad con el Art. 75 del CGP.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali-Valle del Cauca,

RESUELVE:

RECONOCER personería al Doctor FABIO LEONARDO ORTEGA MEJIA, como apoderado judicial del demandado conforme el poder conferido,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 25 de noviembre de 2021



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5398fac74e4bc5b3b7458f82c80c3a9ba1e77e345ed97920e53e9c898de15b85**

Documento generado en 24/11/2021 08:29:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>